



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2005

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 23 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y con relación a la carta del Presidente del referido Comité fechada el 31 de agosto de 2005, tiene a bien anexarle la respuesta de Cuba a la matriz recibida (véase el anexo), a la vez que se trasladan los siguientes comentarios:

- Aunque la nota de remisión de la matriz mencionada anteriormente está fechada el 31 de agosto de 2005, la misma no fue recibida por esta Misión hasta el 21 de septiembre de 2005.
- Cuba no se opone a que, durante el proceso de examen del cumplimiento de la resolución 1540 (2004), el Comité establecido por dicha resolución utilice la información que hemos suministrado en virtud de instrumentos internacionales de la esfera del desarme de los cuales nuestro país es Estado parte. Sin embargo, para que estas prácticas resulten de utilidad, sería imprescindible respetar el contexto en que la información es presentada, preservando la neutralidad, objetividad e imparcialidad que deben caracterizar los trabajos de cada órgano de las Naciones Unidas. Cuba alerta acerca de la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones innecesarias, y de asegurar el respeto al mandato conferido en el desempeño de las funciones de cada órgano, para evitar la imposición de facto de un régimen de control para la no proliferación, que erosionaría el papel y las funciones de los sistemas que emanan de los tratados existentes, incluyendo el papel que cumplen instancias como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.
- Cuba corrobora su condición de Estado libre de todo tipo de armas de destrucción en masa y de sus medios portadores. Cuba continuará plenamente comprometida con el objetivo del desarme general y completo, y la no proliferación en todos sus aspectos.



- Cabe destacar que en algunos casos, los títulos de las diferentes secciones de la matriz no coinciden exactamente con los términos incorporados en la resolución 1540 (2004), lo cual crea confusiones al momento de responder las interrogantes. Tal es el caso de aquellos encabezamientos que presuponen la tenencia de armas nucleares, químicas o biológicas y sus medios portadores, o la producción de sustancias o materiales que pudieran ser utilizados como tales.
- En la matriz recibida, son utilizados términos y conceptos que deberían ser objeto de una explicación adicional en cuanto a su alcance por parte del Comité, al no existir una clara definición de los mismos. Podrían ser citados los términos: cláusula general, transferencia intangible e inclusión de tecnologías, entre otros.

La Misión solicita que esta nota y su anexo sean publicados como documentos del Consejo de Seguridad.

Anexo de la nota verbal de fecha 23 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: **Cuba**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

<i>¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
1	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa	X	Cuba no posee ni tiene la intención de poseer armas de destrucción en masa de ningún tipo	Página 2 del informe
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X	Cuba reafirma su firme compromiso con el desarme general y completo, así como con la no proliferación, cuantitativa y cualitativamente, de las armas de destrucción en masa	
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	X	Cuba no ha desarrollado, no posee, ni tiene intención de poseer armas de exterminio en masa de ningún tipo, como parte de su estrategia de defensa nacional	
4	Convención sobre las Armas Biológicas	X	Se ratificó el 21 de abril de 1976	Páginas 3 y 13 del informe
5	Convención sobre las Armas Químicas	X	Se ratificó el 29 de abril de 1997	Página 13 del informe
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	X	Se ratificó el 4 de noviembre de 2002	Páginas 3 y 13 del informe
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares		-----	-----
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Se ratificó el 26 de octubre de 1997	Página 13 del informe

<i>¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
9	Código de Conducta de La Haya		-----	-----
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Se ratificó el 24 de junio de 1966	Página 13 del informe
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	Desde el 29 de julio de 1957	Páginas 3 y 13 del informe
12	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)	X	Tratado de Tlatelolco, ratificado el 23 de octubre de 2002 Tratado Antártico, 16 de agosto de 1984	Páginas 3 y 13 del informe
13	Otros convenios/tratados	X	Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y el subsuelo, 3 de junio de 1977	-----
14	Otros arreglos		-----	-----
15	Otros	X	Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) Es parte en 12 de los 13 instrumentos jurídicos internacionales de las Naciones Unidas contra el terrorismo	Página 3 del informe

Párrafo 2 – Armas biológicas**Estado: Cuba****Fecha del informe: 28 de octubre de 2004**

<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Fabricar/producir	X	Decreto Ley No. 190/1999 del CITMA, Capítulo II, Sección 1, inciso k) del Artículo 4 Resolución No. 2/2004 del CITMA, Capítulo 1, Artículo 3	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	Páginas 4 y 5 del informe
2	Adquirir	X	Decreto Ley No. 190/1999 del CITMA, Capítulo II, Sección 1, inciso k) del Artículo 4 Resolución No. 2/2004 del CITMA, Capítulo 1, Artículo 3	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
3	Poseer	X		X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
4	Almacenar	X		X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
5	Desarrollar	X	Resolución No. 2/2004 del CITMA, Capítulo 1, Artículo 3	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
6	Transportar	X	Decreto Ley No. 190/1999 del CITMA, Artículo 1 y 3	X	Ley No 93/2001, Artículo 10	Página 5 del informe
7	Transferir	X	Resolución No. 2/2004 del CITMA, Capítulo 1, Artículo 3	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10 sobre el suministro, la venta y el envío	Páginas 4 y 5 del informe
8	Emplear	X	Decreto Ley No. 190/1999 del CITMA, Artículo 1 y 3 Resolución No. 2/2004 del CITMA, Artículo 3, inciso a y b	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Ley 93/2001, 4to Por Cuanto	X	Ley 93/2001, 4to Por Cuanto	Página 5 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Ley 93/2001, 4to Por Cuanto	X	Ley 93/2001, 4to Por Cuanto	Página 5 del informe
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Ley 93/2001, 4to Por Cuanto	X	Ley 93/2001, 4to Por Cuanto	Página 5 del informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Decreto Ley No. 190/1999 del CITMA, Capítulo II, Sección 1, inciso k) del Artículo 4 Resolución No. 2/2004 del CITMA, Capítulo 1, Artículo 3	X	Ley 93/2001, Artículo 11	Páginas 4 y 5 del informe
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 190/1999 del CITMA, Capítulo II, Sección 1, inciso k) del Artículo 4 Resolución No. 2/2004, Capítulo 1, Artículo 3	X	Ley 93/2001, Artículo 10	
14	Otros		-----		-----	

Párrafo 2 – Armas químicas**Estado: Cuba****Fecha del informe: 28 de octubre de 2004**

<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Fabricar/producir	X	Decreto Ley No. 202/1999	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	Páginas 4 y 5 del informe
2	Adquirir	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26 a	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
3	Poseer	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26 a	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	Página 5 del informe
4	Almacenar	X	Decreto Ley No. 202/1999	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	Páginas 4 y 5 del informe
5	Desarrollar	X	Decreto Ley No. 202/1999			Páginas 4 y 5 del informe
6	Transportar	X	Decreto Ley No. 202/1999	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	Página 5 del informe
7	Transferir	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26 d	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10 sobre el suministro, la venta y el envío Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero	Página 5 del informe
8	Emplear	X	Decreto Ley No. 202/1999	X	Ley No. 93/2001, Artículo 11	Páginas 4 y 5 del informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26 c	X	Ley No. 93/2001, 4to Por Cuanto	Página 5 del informe
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26 d	X	Ley No. 93/2001, 4to Por Cuanto	Página 5 del Informe
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26	X	Ley No. 93/2001, 4to Por Cuanto	Página 5 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Decreto Ley 202/1999	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 202/1999, Artículo 26	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	Páginas 4 y 5 del informe
14	Otros		-----		-----	

Párrafo 2 – Armas nucleares**Estado: Cuba****Fecha del informe: 28 de octubre de 2004**

<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Fabricar/producir	X	Sólo se acepta el uso pacífico de la energía nuclear y en todos los casos todas las actividades se autorizan en condiciones de seguridad Decreto Ley No. 207/ 2000: “Sobre el Uso de la Energía Nuclear”	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV Ley No. 93/2001	Página 3 del informe
2	Adquirir	X	Decreto Ley No. 207/2000: recepción	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV	Página 3 del informe
3	Poseer	X	Decreto Ley No. 207/2000: demás actos	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV	Página 3 del informe
4	Almacenar	X	Decreto Ley No. 207/2000	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV	Página 3 del informe
5	Desarrollar	X	Decreto Ley No. 207/2000.	X	Ley 62 (Código Penal) Capítulo IV Ley No. 93/2001	
6	Transportar	X	Decreto Ley No. 207/ 2000	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV	Página 3 del informe
7	Transferir	X	Decreto Ley No. 207/2000	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV	Página 3 del informe
8	Emplear	X	Decreto Ley No. 207/2000	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV Ley No. 93/2001	Página 3 del informe

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 208/1996	X	Ley No. 62 (Código Penal) Título V capítulo II	
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 208/1996	X	Ley No. 62 (Código Penal) Título V capítulo II	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 208/1996	X	Ley No. 62 (Código Penal) Título V capítulo II Ley No. 93/2001	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	No procede		-----	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Decreto Ley No. 207/2000	X	Ley No. 62 (Código Penal), Capítulo IV	Página 3 del informe
14	Otros		-----		-----	

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Cuba

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Resolución No. 2/2004 del CITMA	X	Ley No. 93/2001, Artículos 10 y 11 Sistema nacional de contabilidad y control de materiales biológicos	Páginas 4 y de la 6 a la 9 del informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X		X		
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X		X		
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Resolución No. 2/2004, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10	
5	Otras medidas de contabilización		-----		-----	
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA Resolución 42/1999, CITMA Resolución 8/2000, CITMA Resolución 103/2000, CITMA Resolución 112/2003, CITMA		En proceso	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA Resolución 42/1999, CITMA Resolución 8/2000, CITMA Resolución 103/2000, CITMA Resolución 112/2003, CITMA		En proceso	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA Resolución 42/1999, CITMA Resolución 8/2000, CITMA Resolución 103/2000, CITMA Resolución 112/2003, CITMA		En proceso	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004 del CITMA Resolución No. 8/2000, CITMA		Ley No. 93, Artículos 10 y 11 En proceso el establecimiento de un sistema de contravenciones de carácter administrativo	Páginas 4, 6 y 9 del informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 67/96 del CITMA: Centro Nacional de Seguridad Biológica para dirigir el Sistema Nacional de Seguridad Biológica	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10 y 11	Páginas 4, 6 a 9 y 14 del informe
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA, Artículo 12 g Resolución No. 2/2004, CITMA, Artículos 8 f y 9 g Decreto Ley No. 186/1998, MININT Resolución No. 2/2001, MININT	X	Ley No. 93/2001, Artículos 10 y 11	Páginas 4 y 6 a 9 del informe
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos	X	Resolución No. 76/2000, CITMA Resolución 2/2004, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Artículos 10 y 11	Página 6 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Decreto Ley No. 186/1998, MININT Resolución No. 2/2001, MININT			
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores		No procede porque no existen			
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA Resolución No. 8/2000, CITMA Resolución 76/2000, CITMA Resolución No. 103/2002, CITMA Resolución No. 112/2003, CITMA Resolución No. 2/2004, CITMA	X	Ley No. 93, Artículos 10 y 11	Página 6 del informe
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	Decreto Ley No. 190/1999, CITMA Resolución No. 112/2003, CITMA Resolución No. 67/96, CITMA: Creación Centro Nacional de Seguridad Biológica	X	Ley No. 93, Artículos 10 y 11	Páginas 6, 7 y 14 del informe
17	Otros		-----		-----	

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Cuba

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Decreto Ley No. 202/1999, Capítulo IV	X	Ley No. 93, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 7, 10 y 15 del informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Resolución No. 32 /2003, CITMA	X		
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Resolución No. 159/95	X		
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Resolución 32/2003, CITMA, Artículo 19 b	X		Hace referencia a Transferencia
5	Otras medidas de contabilización	X	Resolución 32/2003, CITMA, Artículo 32 f	X		
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción		No procede, nuestro país no posee armas químicas			
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo		No procede, nuestro país no posee armas químicas			
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Resolución No. 87/99, CITMA			Página 15 del informe
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Resolución No. 87/99, CITMA Resolución No. 1/96 del Ministerio del Transporte (MITRANS) y del Ministerio del Interior (MININT)			Página 15 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Decreto Ley No. 202/1999 Decreto Ley No. 107/88 Decreto Ley No. 154/94 Resolución No. 67/96 del Ministerio de Salud Pública (MINSAP)	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 7, 10 y 15 del informe
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	Decreto Ley No. 186/1998, MININT Resolución No. 2/2001, MININT			
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos	X	Decreto Ley No. 202/1999 Resolución No. 32/2003, CITMA Resolución No. 159/95	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 7, 10 y 15 del informe
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Decreto Ley No. 186/1998, MININT Resolución No. 2/2001, MININT			
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/ proteger físicamente los sistemas vectores		No procede, nuestro país no posee armas químicas			
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	X	Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (Acuerdo No. 3150/97 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y Resolución No. 35/98, CITMA)			Página 15 del informe

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Declaraciones anuales			Página 14 del informe
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas		No procede, nuestro país no posee armas químicas antiguas			
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos	X	Resolución No. 15/2003, CITMA sobre las inspecciones	X	Acuerdo 5517/2005 Decimocuarto del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros	Página 10 del informe
19	Otros		-----	X	Dos inspecciones de rutina de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en 2003	Página 14 del informe

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: Cuba

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Decreto No. 208/1996 “Sobre el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de los materiales nucleares” Resolución No. 62/96, CITMA, Reglamento para la Contabilidad y Control de los materiales nucleares	X	Ley No 62. Código Penal, Artículos 185 y 186	Páginas 3, 6, 8 y 16 del informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X				
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X				
4	Medidas para contabilizar el transporte	X				
5	Otras medidas de contabilización	X	Decreto No. 208/1996 Resolución 62/1996, CITMA	X	Ley No 62. Código Penal, Artículos 185 y 186: transferencia, sustracción, desvío, recepción	Páginas 3 y 6 del informe
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	Decreto No. 208/1996 Resolución 62/1996, CITMA			
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/1996, CITMA Sistema Nacional de Contabilidad y Control (SNCC)	X	Ley No 62. Código Penal, Artículos 185 y 186	Páginas 3 y 6 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/1996, CITMA Sistema Nacional de Contabilidad y Control (SNCC)	X	Ley No 62. Código Penal, Artículos 185 y 186	

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Resolución 121/2000, CITMA “Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos”	X	Ley No. 62. Código Penal, Artículos 185 y 186	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad		-----	X	Ley No. 62. Código Penal, Artículos 185 y 186: transferencia, sustracción, desvío, recepción	Páginas 3 y 6 del informe
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	Decreto Ley No. 186/1998, MININT Resolución No. 2/2001, MININT Ver con MININT			Página 8 del informe
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/1996, CITMA Sistema Nacional de Contabilidad y Control – Producción y Transferencia	X	Ley No. 62. Código Penal, Artículos 185 y 186	Páginas 3, 6 y 8 del informe
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Decreto Ley No. 186/1998, MININT Resolución No. 2/2001, MININT			
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores		No procede			
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Decreto Ley No. 207/2000 Resolución No. 64/2000, CITMA Centro Nacional de Seguridad Nuclear			Página 3 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
16	Acuerdos de salvaguardias del OIEA	X	Acuerdo de salvaguardias vigente desde el 3 de junio de 2004 Protocolo adicional vigente desde el 3 de junio de 2004			Página 13 del informe http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	X	Expresó su apoyo al Director General del OIEA y se dan pasos para su adopción Cuba participó además en las reuniones para la elaboración de la Guía del Código de Conducta para la importación y exportación de fuentes radiactivas			http://www-ns.iaea.org/downloads/rw/mee
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	X	Hace contribuciones a la base de datos del Programa			http://www.iaea.org/About/Policy/GC/GC42/Documents/gc42-17.html
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA	X	Acuerdo suplementario revisado sobre prestación de asistencia técnica por el OIEA, 13 de julio de 1993			
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	En proceso “Reglamento de seguridad física para los materiales radiactivos” Cuba es Estado Parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Decreto Ley 186/1998 Resolución 2/2001. MININT Convención de Protección Física de Materiales Nucleares (OIEA)	
21	Otros		-----		-----	

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos

Estado: **Cuba**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo		En proceso	X	Aduana General de la República	Página 9 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo		En proceso			
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 76/2000	X	Ley No. 93/2001 Ley No. 62 Código Penal, Artículos 185 y 186	Páginas 5 y 6 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución		En proceso	X	Aduana General de la República	Página 9 del informe
5	Legislación en vigor sobre control de la exportaciones	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 76/2000	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 6 y 9 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 76/2000, CITMA		Contravenciones en proceso	
7	Expedición de licencias individuales		No procede			
8	Régimen general de licencias	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 76/2000		Contravenciones en proceso	

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Excepciones al régimen de licencias		No existen			
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 76/2000 Para el caso de visados NO			
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Centro Nacional de Seguridad Biológica			
12	Examen interinstitucional de las licencias		En proceso con la Aduana General de la República			
13	Listas de control	X	Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 42/99, CITMA, que indica la Lista de agentes biológicos. Se está elaborando con la Aduana General de la República una nueva lista para incluirla en el Sistema armonizado de clasificación de productos		En proceso	Páginas 6 y 9 del informe
14	Actualización de las listas	X	Se actualiza la Resolución 42/99, CITMA			
15	Inclusión de tecnologías		-----		-----	
16	Inclusión de sistemas vectores		No procede		-----	
17	Control de usuarios finales	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Solo en caso de usuarios nacionales			
18	Cláusula general		-----		-----	
19	Transferencias intangibles		-----		-----	

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
20	Control del tránsito		-----			
21	Control del trasbordo		-----			
22	Control de la reexportación		-----			
23	Control de la prestación de fondos		-----			
24	Control de la prestación de servicios de transporte		-----			
25	Control de la importación	X	Decreto Ley No. 190/1999 Resolución No. 2/2004, CITMA Resolución No. 76/2000, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 6 y 9 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial		No procede			
27	Otros	X	Decreto Ley No. 165, Capítulo VIII, Sección 2, Artículo 33: Las regulaciones se aplican también a zonas francas y parques industriales	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 3, 5 y 6 del informe

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas, incluso materiales conexos

Estado: **Cuba**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	Resolución No. 231/2004 del MINCEX Resolución No. 1/2005 de la Oficina Nacional de Estadísticas Resolución No. 339/2005 del MINCEX	X	Ley 93/2001, Artículo 10 Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero Resolución No. 550 del 2004, MINCEX	Página 10 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X	Resolución No. 19/2002 de la AGR Normas para el Despacho Aduanero de las Mercancías, Artículo 15b), 24f), 66e) Decreto Ley 162 de Aduanas, Artículo 48, Artículo 49	X	Decreto 277, de las Infracciones Administrativas Aduaneras.	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología		Resolución No. 190/2001 del MINCEX Reglamento sobre la actividad de importación y exportación Resolución No. 231/2004 del MINCEX Resolución No. 339/2005 del MINCEX	X	Ley No. 93/2001 Ley No. 62 Código Penal, Artículos 185 y 186 Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero Resolución No. 550 del 2004, MINCEX	Páginas 5 y 6 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Aduana General de la República, CITMA, MINCEX, ONE Resolución No. 231/2004 del MINCEX			Página 10 del informe

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Resolución No. 32/2003, CITMA Resolución No. 1/2005 de la Oficina Nacional de Estadísticas Resolución No. 231/2004 del MINCEX Resolución No. 190/2001 del MINCEX Reglamento sobre la actividad de importación y exportación	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11 Ley No. 59/87 (Código Civil) Ley No. 7/77 Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero Resolución No. 550 del 2004, MINCEX	Páginas 7, 10 y 11 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Resolución No. 32/2003, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11	Páginas 7 y 10 del informe
7	Expedición de licencias individuales		No procede. Nuestras licencias no se expiden a individuos, siempre a personas jurídicas o naturales en representación de la anterior			
8	Régimen general de licencias	X	Resolución No. 32/2003, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Artículos 10 Acuerdo No. 5517/2005, CECM	
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Resolución No. 32/2003, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10 Acuerdo No. 5517/2005, CECM	
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	Resolución No. 32/2003, CITMA	X	Ley No. 93/2001, Artículo 10 Acuerdo No. 5517/2005, CECM	
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Decreto Ley 202/1999, Artículo 6 Resolución No. 32/2003, CITMA	X	Acuerdo No. 5517/2005, CECM	
12	Examen interinstitucional de las licencias		Aduana General de la República Decreto Ley No. 162/96 de Aduanas		Decreto No. 207/96 Infracciones Administrativas Aduaneras	

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Listas de control	X	Resolución No. 52 de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE): Las sustancias químicas incluidas en las listas de la Convención sobre Armas Químicas figuran en el Sistema armonizado de clasificación de productos de la Aduana General de la República Resolución No. 1/2005 Oficina Nacional de Estadísticas			Páginas 10 y 15 del informe
14	Actualización de las listas		No procede. Las sustancias controladas están listadas en la Convención sobre las Armas Químicas			
15	Inclusión de tecnologías		-----			
16	Inclusión de sistemas vectores		No procede, nuestro país no posee armas químicas			
17	Control de usuarios finales	X	Resolución No. 32/2003, CITMA Artículo 26 a Decreto Ley No. 202/99 Artículo 26 e	X	Resolución No. 32/2003, CITMA, Artículo 26 a Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero	
18	Cláusula general		-----		-----	
19	Transferencias intangibles		-----		-----	

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
20	Control del tránsito	X	Resolución No. 32/2003, CITMA Resolución No. 21/2005 de la AGR, Normas para la Aplicación del régimen de Tránsito Aduanero	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11 Ley No. 59/87 (Código Civil) Ley No. 7/77 Decreto Ley 200/99 (Medio ambiente) Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero Decreto Ley 277, de las Infracciones Administrativas Aduaneras	Páginas 7, 10 y 11 del informe
21	Control del trasbordo	X	Resolución No. 6/1997 de la AGR, Normas para el Control del Régimen de Traslado	X	Decreto Ley 277, de las Infracciones Administrativas Aduaneras	
22	Control de la reexportación	X	Resolución No. 32/2003 del CITMA	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11 Ley No. 59/87 (Código Civil) Ley No. 7/77 Decreto Ley 200/99 (Medio ambiente) Acuerdo No. 5517/2005, CECM Decimotercero	Páginas 7, 10 y 11 del informe
23	Control de la prestación de fondos		No procede			
24	Control de la prestación de servicios de transporte		No procede			

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
25	Control de la importación	X	Resolución 32/2003, CITMA Resoluciones Nos. 268/90 y 181/95 Resolución No. 190/2001 del MINCEX Reglamento sobre la actividad de importación y exportación Resolución No. 339/2005 del MINCEX Resolución No. 231/2004 del MINCEX	X	Ley No. 93/2001, Capítulo I, Artículos 10 y 11 Resolución No. 550 del 2004, MINCEX	Páginas 7, 10 y 15 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial		No procede			
27	Otros	X	Decreto Ley No. 165, Capítulo VIII, Sección 2, Artículo 33: Las regulaciones se aplican también a zonas francas y parques industriales.			Páginas 3 y 5 del informe

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos

Estado: **Cuba**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo	X	Sistema Armonizado de Clasificación de Productos	X	Ley No. 62. Código Penal	
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo		-----		-----	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología		No procede, Cuba no produce ni exporta bienes ni tecnologías de esta naturaleza	X	Ley No. 93/2001 Ley No. 62 (Código Penal), Artículos 185 y 186	Páginas 5 y 6 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Aduana General de la República, CITMA, Ministerio de Comercio Exterior, Oficina Nacional de Estadísticas	X	Aduana General de la República	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/96, CITMA, Capítulo III: autorización para exportar			Páginas 3 y 8 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/96, CITMA, Capítulo III: autorización para importar y exportar			Páginas 3 y 8 del informe
7	Expedición de licencias individuales		No procede, no se otorgan licencias individuales en este sentido			

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
8	Régimen general de licencias	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/96, CITMA, Capítulo III: autorización para importar y exportar	X	Ley No. 62 (Código Penal), Artículos 185 y 186	
9	Excepciones al régimen de licencias		No existen	X	Ley No. 62 (Código Penal), Artículos 185 y 186	
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X	Decreto Ley No. 207/2000 Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/96, CITMA	X	Ley No. 62 (Código Penal), Artículos 185 y 186	
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Decreto No. 208/1996 Decreto Ley No. 207/2000 Resolución No. 62/96, CITMA Centro Nacional de Seguridad Nuclear			
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	Procedimientos con la Aduana General de la República			
13	Listas de control	X	Resolución No. 62/96, CITMA, que establece la lista de equipos y componentes importantes			Página 11 del informe
14	Actualización de las listas		-----			
15	Inclusión de tecnologías		No procede			
16	Inclusión de sistemas vectores		No procede			
17	Control de usuarios finales	X	Dentro del país Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/96, CITMA			
18	Cláusula general		-----			

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
19	Transferencias intangibles		-----			
20	Control del tránsito	X	Resolución No. 21/2005 de la AGR, Normas para la Aplicación del Régimen de Tránsito Aduanero	X	Decreto 277, de las Infracciones Administrativas Aduaneras	
21	Control del trasbordo	X	Resolución No. 6/1997 de la AGR, Normas para el Control del régimen de Traslado	X	Decreto 277, de las Infracciones Administrativas Aduaneras	
22	Control de la reexportación	X	Resolución No. 19/2002 de la AGR, Normas para el Despacho Aduanero de las Mercancías	X	Decreto 277, de las Infracciones Administrativas Aduaneras	
23	Control de la prestación de fondos		-----		-----	
24	Control de la prestación de servicios de transporte		-----		-----	
25	Control de la importación	X	Decreto No. 208/1996 Resolución No. 62/96, CITMA, Capítulo III: autorización para importar	X	Ley No. 62 Código Penal, Artículos 185 y 186	Páginas 3 y 8 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial	X	Ley No. 93/2001 Capítulo I	X	Ley No. 93/2001 Capítulo I	
27	Otros		-----		-----	

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información**Estado: Cuba****Fecha del informe: 28 de octubre de 2004**

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Si</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – Artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)	X	Resoluciones No. 53/2000 y 87/99 del CITMA sobre las listas de desechos peligrosos Resolución No. 42/99 del CITMA sobre la Lista de agentes biológicos Resolución No. 2/2004 del CITMA Contabilidad y Control de materiales biológicos, equipos y tecnologías aplicadas a estos Sustancias químicas incluidas en la Convención sobre las Armas Químicas las cuales constituyen Anexo del Decreto Ley 202/99	Páginas 6, 11 y 15 del informe
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida	X	Voluntad de contribuir con su experiencia a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, de sistemas nacionales de contabilidad y control del material nuclear y de la Convención sobre las Armas Biológicas, en los países de América Latina y el Caribe Se realizó oferta de asistencia en virtud del párrafo 7, acápite c, del artículo 10 de la CAQ, brindando un número de hasta 5 toxicólogos, en caso de solicitud de asistencia de algún Estado Parte de CAQ. Lo cual consta en documento enviado a la Secretaría Técnica de la OPAQ Asistencia para ofrecer cursos de verano en coordinación con el OIEA	Página 12 del informe
4	Asistencia solicitada		-----	
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)		-----	

¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?		<i>Si</i>	<i>Observaciones</i>
6	Información para la industria	X	Celebración de seminarios, conferencias, talleres, cursos académicos e inspecciones para cooperar con la industria Página 16 del informe
7	Información para el público	X	Publicación de la legislación nuclear en la <i>Gaceta Oficial</i> Diseminación de información sobre sustancias químicas en los medios de difusión como parte de una estrategia de información para el público Inclusión en los planes de estudio de información relativa a la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas Páginas 16 y 17 del informe